

Servicio entre Castellcir y Castelltorsol, provincia de Barcelona, como hijuela del que es concesionaria la «Empresa Sagales, S. A.», entre Caldas de Montbuy y Moyá (E-7.572), provincia de Barcelona (expediente número 8.359), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Castellcir y Castelltorsol, de 3,5 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre Castellcir y Castelltorsol: dos diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (E-7.572).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (E-7.572).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente, en conjunto con el servicio-base.—7.443-A.

Servicio entre Boquiñeni y Alagón, provincia de Zaragoza (expediente número 8.435), a «Agreda Automóvil, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Boquiñeni y Alagón, de 15,15 kilómetros de longitud, pasará por Luceni, Alcalá de Ebro y Cabañas de Ebro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Boquiñeni y Luceni y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 22 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero-kilómetro: 0,75 (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1126 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—7.444-A.

Madrid, 14 de noviembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 19 de octubre de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Serrato y empalme de la CC-341 (expediente número 8.589), provincia de Málaga, a «Los Amarillos, S. L.», como hijuela del que es concesionario entre Ronda y Málaga (V-2.071), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Serrato y empalme de la CC-341, de tres kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre empalme de la CC-341 y Serrato una expedición de ida y vuelta los días laborables, y como desviación de la de Ronda a Cañete la Real.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicios-base (V-2.071).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Los mismos del servicio-base (V-2.071).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), en conjunto con el servicio-base. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—7.448-A.

Servicio entre Couto de Lesta y Portocifios (expediente número 8.308), provincia de La Coruña, a «Herederos de Antonio Alvarez Mosquera», como hijuela del que es concesionario entre Gesteda y Ordenes (Expediente número 8.025), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Couto de Lesta y Portocifios, de 6,5 kilómetros de longitud, pasará por Reboredo, Gorgullos, Santaya y Pintán, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Couto de Lesta y Portocifios: Una expedición diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-8.025).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (E-8.025).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—7.449-A.

Servicio entre Avilés y San Pedro Navarro (expediente número 7.032), provincia de Oviedo, a doña Gloria Suárez Fernández, por cesión a su favor de los derechos del petionario, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Avilés y San Pedro Navarro, de cinco kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Quince expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 30 plazas cada uno, sentados y de pie, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única por viajero-kilómetro, 0,62 pesetas (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,093 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente, por ser de cercanías.—7.450-A.

Servicio entre Cartajima y Ronda (expediente número 7.754), provincia de Málaga, a don Jesús Vázquez Márquez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cartajima y Ronda, de 23 kilómetros de longitud, se realizará en la siguiente forma: Cartajima, empalme de Parauta, empalme de Parauta, Parauta, empalme de Parauta y Ronda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Ronda y empalme de carretera C-339, a Parauta y Cartajima, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos.

Dos autobuses con capacidad para 30 plazas para viajeros sentados y clasificación única

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0.80 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,12 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b).—7.451-A

Servicio entre Gesteda y Casal de Bade (expediente número 8.248), provincia de La Coruña, «a Herederos de Antonio Alvarez Mosquera», como hijuela-prolongación del que es concesionario entre Ordenes y Gesteda (E-8.025), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Gesteda y Casal de Bade, de 12 kilómetros de longitud, pasará por La Tablilla, Bardaos, Pedronzo, Tordoya, Cabaleiros, Penelas y Vedrove, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Gesteda y La Tablilla, y viceversa

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Gesteda y Casal de Bade: Una expedición diaria de ida y vuelta como prolongación del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transporte.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (E-8.025).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (E-8.025).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirán del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), en conjunto con el servicio-base

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—7.452-A.

Madrid, 14 de noviembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de octubre de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Hornachuelos y Ecija, provincias de Córdoba y Sevilla, expediente número 7.220, a don Ignacio Pérez Pérez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Hornachuelos y Ecija, de 52 kilómetros de longitud, pasará por Palma del Río, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Palma del Río y su estación del ferrocarril y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidad para 25 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, por viajero-kilómetro, 0,85 pesetas (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,1275 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—7.453-A.

Servicio entre Guadahortuna y Guadix por Pedro Martínez, expediente número 8.453, a don Juan Magaña Castellanos, provincia de Granada, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Guadahortuna y Guadix, de 57 kilómetros de longitud, pasará por Torrecardela, Pedro Martínez, Fonelas y Benalúa de Guadix, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Guadahortuna y Torrecardela y viceversa.

Realizar tráfico de y entre Torrecardela y Pedro Martínez y viceversa.

Realizar tráfico de y entre empalme de Huélago y empalme de Villanueva de las Torres y viceversa.

Realizar tráfico de y entre empalme de Villanueva de las Torres Guadix y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 24 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,648 pesetas (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0972 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente, grupo b).—7.454-A

Servicio regular de viajeros entre Avilés y Candás, provincia de Oviedo, expediente número 8.562, a «Ferrocarril de Carreño, Sociedad Anónima», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Avilés y Candás, de 16,700 kilómetros de longitud, pasará por Llaranes, Trasona (Casa Xavina), cruce, La Machina, La Barca, Piedeloro, «Casa Manolo», Noval, El Descando y La Matiella, estación de Carreño, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Avilés y cruce (empalme de la carretera nacional 632 con la local a Candás) y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos de ida y vuelta los días laborables

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 40 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, por viajero-kilómetro, 0,5488 pesetas (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,08232 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—7.455-A.

Madrid, 18 de noviembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras del proyecto de «Dos tinglados de dos plantas en el muelle número 1 de Deusto».

La Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao en su sesión celebrada con esta fecha acordó adjudicar definitivamente a «Dragados y Construcciones, S. A.», las obras comprendidas en el proyecto de «Dos tinglados de dos plantas en el muelle número 1 de Deusto» en la cantidad de 24.927.248,52 pesetas, que en relación al presupuesto de contrata aprobado de 32.465.809,48 pesetas representa una baja de 7.538.560,96 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril.

Bilbao, 22 de noviembre de 1967.—El Secretario-Contador, Leonardo Amiano Basáñez.—El Presidente, Alfonso de Churruga. 7.505-A.